

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y CAFÉ DE LAS ARTES TEATRO, S.L.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D^a Gema Igual Ortiz, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Santander, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, nombrada por acuerdo de sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 9 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado el 30 de septiembre de 2004.

De otra, D^a Alicia Trueba Toca, en su calidad de representante de Café de las Artes Teatro, S.L. con domicilio social en calle García Morato, 4 Bajo, 39009, Santander, con CIF: B-39683115, y que actúa en representación de la misma.

Ambos se reconocen mutuamente capacidad jurídica para suscribir este convenio y competencia plena para vincular por el mismo a sus respectivas instituciones.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Santander, conforme al artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posee competencia propia en materia de promoción de la cultura, a la que viene dando un carácter axial en el desarrollo de la ciudad, emprendiendo iniciativas novedosas que promueven tanto la creatividad como el fomento de instrumentos que desarrollen la acción cultural y educativa, lo que representa una apuesta de futuro y un instrumento eficaz en la mejora del bienestar social de sus ciudadanos.

SEGUNDO. - Que Café de las Artes Teatro, S.L., es un espacio dedicado a las artes escénicas desde junio del 2009, con sede en Santander, cuyo fin primordial es la investigación y experimentación que fundamenta su actividad en cinco bloques principales - programación, apoyo a la creación, mediación cultural, formación y creación propia.

TERCERO. - Que CAFÉ DE LAS ARTES TEATRO, S.L. es la entidad organizadora del proyecto ART4EMOTION-2024 que se centra en la colaboración entre espacios culturales, centros educativos artistas y centros educativos. Apoyado por el programa europeo ERASMUS + Acción Clave (KA2), bajo el lema **“Construyendo puentes entre la Educación y el Sector Artístico para aumentar la resiliencia y promover la Autorregulación Emocional”**, representa una alianza estratégica entre cinco miembros de tres países europeos (España, Portugal e Italia), para hacer frente a las consecuencias emocionales derivadas de la situación mundial de la pandemia.

Los cinco miembros del proyecto son los siguientes:

- Inova+ Innovation Services, SA (Matosinhos, Portugal).
- La Xixa Teatre (Cataluña) - *Leader*
- Café de las Artes Teatro, S.L. (Cantabria)
- GAIAC Grupo de Acção & Intercâmbio Artístico e Cultural (Vila Nova de Gaia, Portugal).
- Consorzio Materahub Industrie Culturali e Creative Scarl (Matera, Italia).

En concreto, **ART4EMOTION – 2024** en España, es desarrollado por el Café de las Artes Teatro, S.L. en colaboración con el Instituto de Enseñanza Secundaria Leonardo Torres Quevedo. El CdAT se ocupará de realizar tres talleres entre octubre y noviembre 2024 con alumnos de este instituto:

- Taller de movimiento. Carmen Gómez
- Taller de teatro-foro. Carlos Peguero
- Taller de gestión emocional y gestión del personaje a través del Eneagrama Caracterológico. Alicia Trueba

Asimismo, y previsiblemente en octubre, Café de las Artes realizará una función en el Instituto Torres Quevedo de su obra *El arte secreto de los gusanos* para después proponer un coloquio con los alumnos del centro en el que puedan compartir sus reflexiones y pensamientos en torno a la obra.

CUARTO. - Que el Ayuntamiento de Santander estima de utilidad pública dicho proyecto, por la oferta cultural y educativa que representa y porque promueve y sirve como instrumento a través del cual se pone en valor la cultura como mecanismo de ayuda para dichos alumnos en la gestión emocional.

En mérito de lo cual, ambas partes ACUERDAN colaborar en la ejecución del proyecto expuesto, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: 1.- El CAFÉ DE LAS ARTES TEATRO, S.L. desarrollará el proyecto ART4EMOTION-2024 conforme a la memoria presentada al Ayuntamiento de Santander.

2. - El proyecto con los alumnos del I.E.S. Torres Quevedo se desarrollará entre los meses de octubre y noviembre de 2024.

3. - Que el CAFÉ DE LAS ARTES TEATRO, S.L., se compromete a desarrollar el proyecto con todas las garantías y con la obtención de cualesquiera permisos, autorizaciones, licencias y seguros que se pudieran requerir para el desarrollo de la actividad.

4. - El CAFÉ DE LAS ARTES TEATRO, S.L. se compromete a citar al Ayuntamiento de Santander como patrocinador del proyecto en todas las acciones y materiales publicitarios del mismo, en cualquiera de los formatos empleados, debiendo informarle igualmente del acto de presentación a los medios del proyecto, si lo hubiere.

SEGUNDA. - El Ayuntamiento de Santander otorgará una subvención al CAFÉ DE LAS ARTES TEATRO, S.L. por importe de 15.000 euros, prevista nominativamente en la partida 01006.3340.48015 del Presupuesto Municipal vigente. Dicha subvención, sujeta a todo lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y disposiciones concordantes, tendrá el siguiente régimen:

1. La entidad beneficiaria está obligada a justificar el coste total del programa subvencionado, esto es, la cantidad total del presupuesto presentado en el proyecto y no sólo la cuantía de la subvención concedida.

2. Tras la firma del Convenio, el Ayuntamiento de Santander abonará a cuenta el 50% de importe mencionado, y un segundo pago del 50% restante tras la justificación del anticipo. Dicha subvención se destinará a cubrir los gastos directamente relacionados con las distintas partidas incluidas en el presupuesto incluido en la memoria.

Como justificación del 100% del proyecto, deberá presentar en el plazo de dos meses a partir de la fecha de finalización del proyecto, la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones realizadas con indicación de las actividades concretas llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago. Junto con la relación se aportarán los documentos de gasto y facturas justificativas, que deberán acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago de todo el proyecto.
 - Cuando el importe subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores; en cualquier aspecto relativo a los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tales facturas o documentos se presentarán en formato digital. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento de Santander podrá recabar, a requerimiento del Interventor o del Servicio de Cultura, los comprobantes de los gastos o ingresos que crean oportunos, así como cualquier otra documentación que sea pertinente para verificar el correcto empleo de la subvención.

TERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. - Una comisión paritaria de cuatro miembros, dos de ellos en representación de la entidad beneficiaria y los otros dos en representación del Ayuntamiento de Santander, velará por la correcta ejecución del convenio y por el cumplimiento de los compromisos mutuos. La comisión estará presidida por la titular de la Concejalía de Cultura o persona en quien delegue.

CUARTA. - INCUMPLIMIENTO. - Sin perjuicio de la plena aplicación de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este convenio será causa suficiente para su denuncia por cualquiera de ambas partes, previa solicitud por la denunciante de reunión de la comisión de seguimiento mencionada en la cláusula anterior, que de no ser atendida por la otra justificará dicha denuncia.

QUINTA. – EXTINCIÓN. - El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Será causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio será causa suficiente para su denuncia por la parte cumplidora, previa comunicación fehaciente a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

No será causa de resolución en cuanto a la subvención concedida la justificación de los gastos subvencionados que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total cuando se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos subvencionados, sin perjuicio de la aplicación en su caso de los criterios del artículo 17.3 apartado n) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEXTA. – MODIFICACIÓN. - La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEPTIMA. – INTERPRETACIÓN. - En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales que resulten de aplicación en cada momento.

OCTAVA. - DURACIÓN. - El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y su vigencia se prolongará hasta la completa finalización de todas las actividades incluidas en el proyecto y las obligaciones derivadas de éste y, en todo caso como máximo hasta el 31 de diciembre del año en curso, no pudiendo ser prorrogado para años sucesivos.

NOVENA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para cualquier controversia entre las partes, derivada de la interpretación del presente convenio, los abajo firmantes, se someterán a la Jurisdicción y Tribunales en Santander, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de perfeccionamiento del convenio la del último firmante.

La Alcaldesa de Santander,

Dña. Gema Igual Ortiz

Café de las Artes Teatro, S.L.

Dña. Alicia Trueba Toca